



RECHAZA LA RENOVACIÓN PATENTE DE ALCOHOL
ROL 4-1063, N°4-1364, 4-1064 y 4-1071

DECRETO N° **16623**/2018

ARICA, 21 de noviembre de 2018

EXENTO

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el **Decreto Alcaldicio N° 3560**, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; el **Ord. N° 1423** de Asesoría Jurídica Municipal a la dirección de Administración y Finanzas con fecha 12/09/2018.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, *"Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes."*
- b) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que *"los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal"*. Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que *"La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver."*
- c) Certificado de antecedentes, del Sr. Fernando Gómez Calisaya, emitido por el registro civil N°52858150, de fecha 25.07.2018, En el que se registra una condena.
- d) Lo dispuesto en el Numeral 3 del Art. N°4 de la ley 19.925, "No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas" ... "Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos"
- e) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el Dictamen N°1.539, de 1991, entre otros, "persona procesada y condenada en definitiva por crimen o simple delito, no puede renovarse la patente de alcoholes, ya que, por causa sobreviniente no cumple requisitos básicos exigibles para esa renovación..."

DECRETO:

DENIÉGUESE la Renovación de las Patentes de Alcoholes Rol N° 4-1063 de Hotel, ubicado en Av. Diego Portales N°2374, N°4-1364 de Hotel de Turismo, ubicado en Campo Verde N°2188, Rol N° 4-1064 de Discoteca, ubicado en Av. Diego Portales N°2376, 2376-A, 2378 y 4-1071 de Restaurant de alcoholes diurno y nocturno ubicado en Av. Diego Portales N°2376 a nombre de **SRES. CENTRO TURÍSTICO LAKADIUS S.A.**, Rut: 96.781.750-3, conforme a lo indicado en los considerandos y vistos. Se rechaza la renovación de esta patente, correspondiente al segundo semestre del año de 2018.

NOTIFÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio a los **SRES. CENTRO TURÍSTICO LAKADIUS S.A., Rut: 96.781.750-3** representados por el **Sr. Fernando Gómez Calisaya C.I. 6.885.623-K**, en el domicilio comercial autorizado, por **Inspectores Generales y Carabineros de Chile.**

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.


BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA


GERARDO/BCA/MVO/MCC/crv -

Administración Municipal, Dirección de Control, Administración y Finanzas, Carabineros de Chile, P.D.I., Inspecciones Municipales, Asesoría Jurídica, Rentas Municipales, Interesado y Archivo.